

CONSEJERÍA DE SANIDAD

# ORDEN

NÚMERO: 596/2021

#### UNIDAD ADMINISTRATIVA

## SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ORDEN 596/2021, DE 13 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DETERMINADOS CENTROS SANITARIOS PRIVADOS Y SU PERSONAL PARA LA VACUNACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó oficialmente al brote de infecciones por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19 como una pandemia global.

La vacunación frente al COVID-19 constituye actualmente la única alternativa para superar a corto y medio plazo la actual emergencia sanitaria, siendo la mejor herramienta para luchar contra la transmisión de la enfermedad y salvar vidas, al aumentar los niveles de inmunidad de la población.

El 27 de diciembre de 2020 comenzó el programa de vacunación frente al COVID-19 en la Comunidad de Madrid de forma coordinada con la estrategia seguida en toda España, siendo su objetivo prevenir la enfermedad y disminuir la gravedad y mortalidad de la misma, además de disminuir el impacto de la pandemia sobre el sistema asistencial y socioeconómico, protegiendo especialmente a aquellos grupos con mayor vulnerabilidad.

La evolución de la pandemia hace necesaria que la vacunación contra el COVID-19 sea una prioridad sanitaria para la que se deben poner todos los medios necesarios ajustados a cada momento según el tipo de vacuna y el número de dosis con el que se cuente, así como los grupos priorizados a vacunar.

A medida que en nuestra Región avanzan las etapas del proceso de vacunación se requiere habilitar y disponer de espacios de dimensiones adecuadas que posibiliten aumentar su ritmo para llegar al mayor número de personas de los grupos diana en el menor tiempo posible, con el objetivo de realizar una vacunación lo más rápida y eficiente posible.

En este sentido, el punto 9 del apartado sexagésimo cuarto de la Orden 572/2020, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, establece que las autoridades sanitarias podrán adoptar la puesta a su disposición de los centros y establecimientos sanitarios privados, y su personal, para el desarrollo y ejecución de la campaña de vacunación frente al COVID-19.

El estado actual de la estrategia de vacunación en la Comunidad de Madrid requiere disponer de la capacidad de determinados centros sanitarios privados y de su personal, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, para el desarrollo de la campaña de vacunación de tal manera que se permita aumentar la capacidad de inoculación de dosis y lograr una mayor eficiencia de los medios disponibles para ello, dado lo primordial que resulta la necesidad de agilizar dicho proceso para superar la emergencia sanitaria, hecho que justifica que la Consejería de Sanidad necesite adoptar medidas para poner a disposición determinados establecimientos para desarrollar en los mismos, y a través de su personal, la campaña de vacunación.



Para la atención de esta necesidad la Consejeria de Sanidad precisa poner a su disposición una serie de centros sanitarios privados para desarrollar en los mismos el proceso de vacunación con todas las garantías de seguridad y que permita ganar agilidad y rapidez en el desarrollo de este proceso.

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto y al amparo de lo dispuesto en el apartado sexagésimo cuarto de la Orden 572/2020, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre,

#### DISPONGO

### Primero.- Puesta a disposición de los centros sanitarios privados y su personal

Ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la enfermedad causada por el COVID-19 se acuerda poner a disposición del Servicio Madrileño de Salud y de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid, los establecimientos sanitarios privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden con el objeto de desarrollar en los mismos la campaña de vacunación frente al COVID-19.

### Segundo.- Servicios prestados por los centos sanitarios privados puesto a disposición.

Los centros sanitarios relacionados en el Anexo vacunarán en sus instalaciones y con su personal a aquellos grupos de pacientes que determine la Consejería de Sanidad de conformidad con el documento Estrategia de Vacunación frente al COVID-19 en España.

La Consejería de Sanidad será la encargada de suministrar las vacunas, establecer las directrices y asegurar la coordinación con los establecimientos sanitarios privados puestos a disposición para todo lo que sea necesario y precise el adecuado desarrollo de lo dispuesto en la presente orden.

Tanto los órganos competentes de la Consejería de Sanidad como los centros sanitarios privados relacionados en el Anexo llevarán una relación actualizada de las personas a las que se administre la vacuna como consecuencia de esta orden.

## Tercero.- Régimen de responsabilidad.

Los titulares de los centros sanitarios privados puestos a disposición tendrán derecho a ser indemnizados, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, tras la tramitación del oportuno procedimiento que se iniciará a instancia del perjudicado.

## Cuarto.- Protección de los datos de los pacientes.

1.- En el tratamiento de los datos de carácter personal que se efectúe en virtud de las actividades contempladas en esta orden será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o en la normativa que los desarrolle o modifique.

El deber de secreto y las limitaciones en su uso marcadas por la normativa de aplicación se extenderán a cualquier información a la que se tenga acceso salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la



información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2.- El régimen de comunicación y publicidad de cuanto concierna al desarrollo de la presente Orden será gestionado por el titular de la instalación puesta a disposición en coordinación con la Consejería de Sanidad.

## Quinto.- Duración de la puesta a disposición.

La duración de la puesta a disposición de los centros sanitarios relacionados en el anexo de esta Orden se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2021 pudiendo prorrogarse, en caso de ser necesario, mientras no se declare la finalización de la situación de crisis sanitaria conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 3/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

## Sexto.- Régimen de recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la presente Orden, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fecha:

13 de mayo de 2021

EL CONSEJERO DE SANIDAD

**Enrique Ruiz Escudero**